



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.04 de 2006

“Por medio del cual se establecen criterios para la vinculación de docentes que desarrollen seminarios y módulos en postgrados y cursos de formación de alto nivel que se ofrecen en la Universidad de Sucre y se modifican parcialmente los Acuerdos 013 de 1994 y 15 de 2002”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 es facultad de las Universidades establecer sus propios reglamentos en materia administrativa, académica y financiera, entre ellos el Reglamento Estatuto Docente,
- Que en los programas de Pregrado y Posgrados se requieren de manera permanente docentes facilitadores para desarrollar seminarios, conferencias, módulos, diplomados y cursos de extensión y actualización,
- Que la Universidad en busca de procurar la excelencia académica seguirá requiriendo de tales servicios por lo que se hace necesario establecer criterios para la vinculación de las personas que los presten,
- Que es necesario la implementación de los procesos de esta reglamentación para facilitar y mejorar los procedimientos administrativos y financieros requeridos para este tipo de actividades, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Facúltese al Rector de la Universidad de Sucre para que vincule mediante la modalidad de contrato la prestación de servicios hora-cátedra a los docentes internos y externos que por sus calidades profesionales se requieren para que desarrollen seminarios y módulos en postgrados y cursos de alto nivel que ofrezca la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO: La vinculación de las personas para desarrollar las actividades anteriores será realizada por el Rector o por quien él delegue.

ARTÍCULO 2°. Fijar la siguiente escala de honorarios por hora-cátedra para los docentes que desarrollen seminarios y módulos en postgrados, y cursos de formación de alto nivel que ofrezca la Universidad de Sucre dependiendo de la formación académica:



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.04 de 2006

“Por medio del cual se establecen criterios para la vinculación de docentes que desarrollen seminarios y módulos en postgrados y cursos de formación de alto nivel que se ofrecen en la Universidad de Sucre y se modifican parcialmente los Acuerdos 013 de 1994 y 15 de 2002”

- a. Con título de Pregrado, hasta cuatro (4) veces el valor del punto de los docentes acogidos al Decreto 1279 de 2002.
- b. Con título de Especialista, hasta siete (7) veces el valor del punto de los docentes acogidos al Decreto 1279 de 2002.
- c. Con título de Magíster, hasta nueve (9) veces el valor del punto de los docentes acogidos al Decreto 1279 de 2002.
- d. Con título de Doctor, hasta once (11) veces el valor del punto de los docentes acogidos al Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 3°. Cuando se trate de ofrecer eventos con conferencistas de reconocido prestigio nacional e internacional, se pactará libremente el valor de los honorarios sin sobrepasar el valor que a dicho conferencista habitualmente le cancelan por eventos similares.

ARTÍCULO 4°. Para la vinculación de los docentes que ofrecerán los servicios anteriormente enunciados sólo se deberá acreditar su afiliación al sistema de seguridad social y anexar su hoja de vida con los debidos soportes que demuestran su idoneidad.

ARTÍCULO 5°. Este Acuerdo deroga el Acuerdo 030 de 2001 y demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los nueve (9) días del mes de marzo de 2006.

Original firmado por:
ALFREDO SALINAS ARROYO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Rocío A.